



Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

CEE-AC-25-072

11 de septiembre de 2025

MIEMBROS DE LA COMISIÓN
JAVAÁ
OSIPE

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

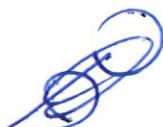
Se transcribe el presente Acuerdo, en relación con Referéndum Electrónico circulado el jueves, 11 de septiembre de 2025, para su conocimiento y acción que corresponda. Lo presentado fue lo siguiente:

- I. La JAVAÁ certificará lo siguiente:
- A. Que en cumplimiento con el Acuerdo CEE-AC-25-63, se procedió a escanear los sobres de votos adelantados y ausentes que fueron recibidos y adjudicados en la Elección 2024.
 - B. A cuánto asciende la totalidad de sobres escaneados.
 - C. Que el archivo de Excel que se acompaña con la certificación corresponde al total de sobres escaneados.
- II. Luego de que JAVAÁ emita la certificación ordenada, la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (OSIPE), deberá realizar lo siguiente:
- A. IDENTIFICACIÓN DE SOLICITUDES
 1. Hará una consolidación de todos los archivos certificados por JAVAÁ en uno solo y se cargará a un manejador de base de datos.
 2. Validará que todos los números cumplan con la cantidad de caracteres numéricos correspondientes al formato del número de solicitud de acuerdo con la definición del campo en la base de

datos del Módulo eJavaa de Advanced.Civil.Id. El número que no cumpla se pondrá en un repositorio de descarte.

3. Eliminarán todos los números duplicados para dejar un archivo con valores únicos.
4. Pareará el archivo de números de solicitudes contra la base de datos del Módulo de eJavaa de Advanced.Civil.Id para validar que éstos correspondan a las Elecciones Generales de 2024. De haber algún número que no corresponda a las Elecciones Generales de 2024 se pondrá en el repositorio de descarte.
5. Del pareo anterior se identificarán aquellos números de solicitudes que no se encuentren en estatus “PAPELETA(S) RECIBIDA(S)”.
6. Se listarán en formato en Excel los números de solicitudes resultantes del procedimiento anterior para ser entregado a la Comisión.

III. ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUS DE LAS SOLICITUDES EN EL MÓDULO DE EJAVAAN ADVANCED.CIVIL.ID

- 
1. Se modificará el estatus de cada número de solicitud a “PAPELETA(S) RECIBIDA(S)” mediante un *query* en la base de datos del Módulo de eJavaa de Advanced.Civil.Id con lo cual **no** se activa el envío automático de notificación al elector mediante correo electrónico. Esta modificación requerirá actualizaciones a dos tablas dentro de la base de datos: VA_Application Event Ballot y VA_Application Log. La primera tabla es en la cual se modifica el estatus para cada tipo de papeleta y en la segunda es en la que se registra la bitácora de actividad con la inserción de un registro en el cual se indica la fecha, operadores (en cuyo caso se utilizarán los miembros de la Javaa), número de estación (se utilizará la estación central de la Osipe) y el identificador de registro.

IV. OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE LOS ELECTORES EN EL REGISTRO GENERAL DE ELECTORES (RGE)

1. Se obtendrá de la base de datos del Módulo de eJavaa de Advanced.Civil.Id el número electoral para cada caso a partir del número de solicitud.
2. Se filtrarán aquellos números electorales cuyo estatus y categoría en el RGE no sea A2 o IB. Los números electorales cuyo estatus y categoría no sea A2 o IB no serán considerados para el paso siguiente.

3. Se obtendrá del RGE el nombre, segundo nombre, apellido paterno, apellido materno, nombre del padre y nombre de la madre del correspondiente número electoral obtenido del paso anterior.
4. Se listarán los registros en formato Excel con la estructura siguiente: número de solicitud, número electoral, nombre, segundo nombre, apellido paterno, apellido materno, nombre del padre y nombre de la madre para ser entregado a la Comisión.

V. LABORES DE LA JUNTA ESPECIAL DE SECRETARIA LUEGO DE QUE OSIPE REALICE LO ANTERIOR

1. Con relación a los casos informados por OSIPE, la Junta Especial de Secretaría (JES) deberá generar una transacción administrativa para cambio de estatus y categoría a A5 (ingreso por medio de inclusión administrativa) en el RGE.

A continuación, se detallan las posiciones de la Comisionada y los Comisionados Electorales sobre el documento objeto del referéndum circulado:

**COMISIONADO ELECTORAL PNP:** El Partido Nuevo Progresista está a favor del lenguaje establecido en el acuerdo para el manejo de los sobres que no fueron dados por recibidos en la pasada elección en la JAVA. Asimismo, a la redacción introductoria presentada por el Comisionado Electoral del PPD, Lcdo. Ernesto González. A esos efectos, el PNP respalda la adopción de dicho lenguaje como parte del acuerdo final.

COMISIONADO ELECTORAL PPD: El contenido del acuerdo me parece lo acordado. No obstante, sugiero incluirle un título y una breve introducción que resuma lo que nos llevó aprobar el procedimiento. Sugiero la redacción que incluyo, aunque estoy abierto a sus cambios.

PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN ADMINISTRATIVA (A5) DE ELECTORES QUE LA JAVA ADJUDICÓ SU VOTO EN LAS ELECCIÓN GENERAL DEL 2024 PERO NO SE CLASIFICARON COMO A1 LUEGO DE DEPURACIÓN

Concluido el procedimiento de depuración de la Elección General del 2024, la Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado (JAVA) advirtió que durante el proceso de las elecciones generales del 2024 un número de sobres de papeletas que fueron recibidas y adjudicadas no habían sido escaneadas como recibidas o el sistema no había registrado como recibida las papeletas. Esta situación provocó que electores que sus papeletas habían sido adjudicadas no se les clasificara como A1 durante el proceso de depuración. En cambio, a estos electores se les adjudicó una categoría de A2 o de IB dependiendo su estatus electoral previo a la depuración.

Ante este hecho, el Pleno de la Comisión estima necesario aprobar un procedimiento que permita identificar con certeza los electores que, habiéndoseles adjudicado sus votos emitidos por alguna modalidad de voto adelantado o ausente por correo, aparezcan en el sistema de eJAVA como que sus papeletas no fueron recibidas y su clasificación en el Registro Electoral de Electores no es el de A1. En consecuencia, se acuerda seguir el siguiente procedimiento:

COMISIONADO ELECTORAL PIP: De acuerdo con la introducción presentada por el Comisionado del PPD y la redacción del acuerdo.

Así se acuerda.



Lcdo. José Japhet Velázquez Quiles
Secretario

